

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 16 de Septiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 1 6 3

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales Nº2442, 3422 (Tributaria) y 3423 (Tarifaria), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 2442, 3422 y 3423 se autoriza a actualizar el valor del MA según Resolución Impositiva Anual.-

Que desde ASSAL se han establecido los nuevos MA desde hace tiempo.-

Que en virtud de la sugerencia realizada por el Área de Seguridad Alimentaria este DEM cree conveniente establecer los montos de acuerdo a las actualizaciones impuestas y comunicadas por ASAC, a excepción del ítem 7 del art. 1º - Carnet de Manipulación de Alimentos, ya que se considera elevado el cobro en 90 MA dispuesta por la normativa local, con respecto a ASSAL y el resto de los Municipios y Comunas, lo que conlleva que los ciudadanos concurren a otro pueblo a gestionarlo o directamente no lo realicen, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉZCASE el valor del Módulo Alimentario (M.A.) en **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)**, que fija la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL) y tomando como base de cálculo la disposición Nº 13/2025 de la Agencia y conforme la actualización de los costos operativos de la ASSAL, previstos en la ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos Nº 10.745 y homologada por Resolución Provincial Nº 2025-00002227-APPSF-PE#MS, del Ministerio de Salud de la Provincia, a partir del **1 de Septiembre de 2025.-**

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉZCASE que el nomenclador de actividades Agroalimentarias detallados en las ordenanzas, en las cuales se detallan las actividades y categorías quedará determinado como:

1) TASA AGROALIMENTARIA:

A) COMERCIO de ALIMENTOS:

Comercio Menor:

Categoría A: Importe: 104 MA.- Un rubro (\$ 41.600)

Categoría B: Importe: 160 MA - Un rubro (\$ 64.000)

Categoría C: Importe: 195 MA - Un rubro (\$ 78.000)

Comercio mayor:

Categoría A: 2 rubros: Importe 208 MA.- (\$ 83.200)

Categoría B: 3 rubros: Importe 270 MA.- (\$ 108.000)

Categoría C: varios rubros incluidos no alimenticios: 541 MA.- (\$ 216.400)

Categoría D: salón de fiestas 208 MA.- (\$ 83.200)

Categoría E: salón de fiestas/ conserjería bar:

a) sin elaboración 336 MA.- (\$ 134.400)

b) con elaboración 453 MA.- (\$ 181.200)

Depósitos:

Categoría A: 1 rubros: Importe 180 MA.- (\$ 72.000)

Categoría B: 2 rubros: Importe 248 MA.- (\$ 99.200)

Categoría C: 3 rubros: Importe 315 MA.- (\$ 126.000)

Categoría D: Más de 3 Importe 541 MA.- (\$ 216.400)

B) FÁBRICA de ALIMENTOS:

Categoría A: menor: Importe 225 MA.- (\$ 90.800)

Categoría B: intermedia: Importe 280 MA.- (\$ 112.000)

Categoría C: mayor: Importe 360 MA.- (\$ 144.000)

Categoría D: varios rubros incluidos no alimenticios (con elaboración): 813 MA.- (\$ 325.200)

Categoría E: elaboración catering Importe 227 MA.- (\$ 90.800)

C) VEHÍCULO DE REPARTO:

Vehículos de 4 ruedas; Importe: 112 MA.- (reparto de pan, carnes, etc.) (\$ 44.800)

Vehículo de 2 y 3 ruedas: Importe: 54 MA.- (Delivery, etc.) (\$ 21.600)

2) HABILITACIÓN DE NEGOCIOS: 50% VALOR TASA AGROALIMENTARIA

3) HABILITACIÓN DE PRODUCTOS:

a) Productos elaborados para terceros, (GIP -RMPA: Registro Municipal de Producto Alimenticio) en locales habilitados para tal actividad y a expenderse en locales habilitados por la el Área de Seguridad Alimentaria... 80 MA.- (\$ 32.000)

b) Productos elaborados por Emprendedores locales, y registrados en el Área de Seguridad Alimentaria..... 35 MA.- (\$ 14.000)

c) Productos elaborados para terceros no a negocios locales (RIP), registrados en el Área de Seguridad Alimentaria..... 28 MA.- (\$ 11.200)

4) CABINA SANITARIA: (Por razones operativas, se redondean los valores a múltiplo 5)

Introducción local por carga/ día: 6.66 MA (\$2.664)

Introducción general (no carnes)

Por día: 8 MA (\$ 3.200)

Por semana:

1 vez / por carga 21.33 MA (\$ 8.532)

2 veces/ por carga 13.33 MA (\$ 5.332)

3 veces / 1º carga 21.33 MA (\$ 8.532)

2º carga 13.33 MA (\$ 5.332)

3º carga 8 MA (\$ 3.200)

Introducción de alimentos por mes 1 o 2 veces: por carga 22.66 MA (\$ 9.064)

Introducción de carnes Por introducción de carne vacuna:

Por carga por introductores locales: 20.80 MA (\$ 8.320)

Por carga otros introductores 34.66 MA (\$ 13.864)

Por introducción de carne excepto vacuna:

Por carga por introductores locales: 13.33 MA (\$ 5.332)

Por carga por otros introductores: 28.00 MA (\$ 11.200)

REGISTRO ANUAL EMPRESA:

68 MA (\$ 27.200)

MULTA

270 MA (\$ 108.000) y 676 MA (reincidencia) (\$ 270.400)

5) INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS DE COMIDAS, LUNCH, FIESTAS

(Por razones operativas, se redondean los valores a múltiplos 5)

Hasta 100 personas 136,00 MA (\$ 54.400)

De 101 a 300 personas 270,00 MA (\$ 108.000)

De 301 A 500 personas 384,00 MA (\$ 153.600)

De 501 a 700 personas 677,00 MA (\$ 270.800)

De 701 personas en adelante 906.66,00 MA (\$ 362.664)

6) MONTO MENSUAL MÍNIMO DE PAGO DE DERECHO DE ABASTO A CONTRIBUYENTES LOCALES (frigoríficos) 3.813,33 MA (\$ 1.525.332).-

7) CARNET DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: 40 M.A., conforme Artículo N° 52 de la Ordenanza Municipal N° 3422, (\$ 16.000).-

ARTÍCULO 3º) DÉJESE establecido que a partir de la presente resolución, cuando ASSAL resuelva y notifique la modificación del valor del módulo alimentario, ASAC realizará el cálculo de las actualizaciones, informándolo al Departamento Ejecutivo Municipal para su definición de implementación.-

ARTÍCULO 4º) REFRÉNDESE por el Secretario Coordinador del Área de Gobierno y Gestión.-

ARTÍCULO 5º) COMUNÍQUESE a las Área de Gobierno y Gestión y Área de Economía y Finanzas, a la Dirección Administración, a Contador General, Área de Seguridad Alimentaria, Dpto. Contaduría, Dpto. Compras y Suministros y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 8º) CÚMPLASE, comuníquese y dése al DEM.-


Dr. Horacio DISTEFANO
Secretario Coordinador
Área de Gobierno y Gestión
Municipalidad de Casilda


Dr. Guillermo Juan FRANCHIELLA
Intendente
Municipalidad de Casilda